

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 000355 00

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por la entidad demandante para efectos de notificaciones judiciales o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Aclare en la pretensión séptima de la demanda si el valor de la indemnización (\$5'472.207) opera para cada uno de los demandados o en caso contrario, establezca la suma que atañe a cada convocado.
- 1.4. Apórtese certificado de defunción de la señora GLORIA EMILSE HIGUITA VÁSQUEZ y dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante conforme se señala en el hecho décimo primero de la demanda y en todo caso, conforme el artículo 87 del CGP
- 1.5. Apórtese prueba de la consignación del precio indicado en el avalúo adosado, en los términos del numeral 4º del artículo 399 del

¹ Estado Electrónico del 2º de septiembre de 2022.

C.G.P., a fin de proceder con la entrega anticipada, como lo solicitó en la demanda.

- 1.6. Indique la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegue prueba de ello, conforme lo reglado en el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c6e7068b699a3e86b09d1a3bc1a6e620eedd6d35b154c1dec111b93d29ffd1**

Documento generado en 01/09/2022 11:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>